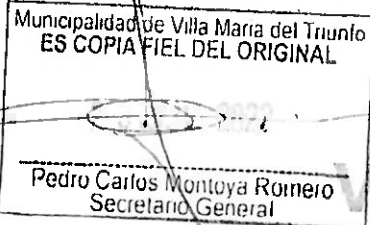




MUNICIPALIDAD DE
VILLA MARÍA DEL TRIUNFO



ORDENANZA N° 338 – MVMT

Villa María del Triunfo, 15 de julio de 2022

EL ALCALDE DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Villa María del Triunfo en Sesión Ordinaria de la fecha y;

VISTO: El Informe N° 215-2022-SGRFT/GAT/MVMT de la Subgerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria, el Memorandum N° 200-2022-GAT-GM/MVMT de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 149-2021-OAJ/MVMT de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 774-2021-GM/MVMT de la Gerencia Municipal, respecto a la aprobación de la Ordenanza que determina el monto por Servicio Municipal de Emisión Mecanizada comprendida por la Actualización de Valores y Tasas, Impresión de Cuponera, Mensajería y Notificación a domicilio del impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el año 2023 de la Municipalidad de Villa María del Triunfo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en el Artículo 194° modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a la atribución reconocida en el numeral 4 del Artículo 195° concordante con el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú establece que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con la norma IV del título preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y con el Artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establecen que los gobiernos locales tienen potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y bajo los límites que señala la Ley;

Que, el Artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que la actualización de los valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación contemplada de presentar la declaración jurada anual; y en la Cuarta Disposición Transitoria Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, faculta a las Municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuesto y recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, un importe no mayor al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al 01 de enero de cada ejercicio;

Que, de acuerdo al Artículo 3° de la Ordenanza N° 2386-MML que sustituye la Ordenanza N° 2085-MML, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la provincia de Lima, se define al Servicio Municipal de Emisión Mecanizada de Valores para el Contribuyente, como aquel servicio exclusivo que consiste en la actualización de valores, determinación de tributos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio;

Que, a través del Memorandum N° 210-2022-USTI/OAF/MVMT, Unidad de Sistemas y Tecnologías de la Información, reporta que la cantidad de contribuyentes en el distrito de Villa María del Triunfo asciende a 93,184 y 107,620 predios;





MUNICIPALIDAD DE
VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

Pedro Carlos Montoya Romero
Secretario General



Que, mediante el Informe N° 215-2022-SGRFT/GAT/MVMT, la Subgerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria, remite el proyecto de Ordenanza Municipal que determina el monto por Servicio Municipal de Emisión Mecanizada comprendida por la Actualización de Valores y Tasas, Impresión de Cuponera, Mensajería y Notificación a domicilio del impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el año 2023, con sus respectivos Anexos. Asimismo informa que en el Anexo 01: La Estructura de Costos por el Servicio de Emisión Mecanizada para el año 2023; y en su Anexo 02: El Informe Técnico de Determinación de Costos de Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores Determinación y Distribución Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2023, en el cual se establece el costo de Servicio Municipal Emisión Mecanizada comprendida por la Actualización de Valores y Tasas, Impresión de Cuponera, Mensajería y Notificación a domicilio del impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el año 2023, cumpliendo con los requisitos para la exigencia legal del costo por el mencionado servicio y su elaboración en función a la información actualizada que cuenta la Municipalidad en su base de datos;

Que, con el Memorandum N° 200-2022-GAT-GM/MVMT, la Gerencia de Administración Tributaria, remite el proyecto de Ordenanza que determina el monto por Servicio Municipal de Emisión Mecanizada comprendida por la Actualización de Valores y Tasas, Impresión de Cuponera, Mensajería y Notificación a domicilio del impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el año 2023, el mismo que contiene la estructura de Costos y El Informe Técnico de Determinación de Costos de derecho de emisión mecanizada de actualización de valores determinación y distribución impuesto predial y arbitrios municipales 2023 como Anexos N° 01 02 respectivamente que forman parte integrante de la presente Ordenanza;

Que, mediante el Informe N° 149-2021-OAJ/MVMT, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable respecto a la aprobación del proyecto de Ordenanza que determina el monto por Servicio Municipal de Emisión Mecanizada comprendida por la Actualización de Valores y Tasas, Impresión de Cuponera, Mensajería y Notificación a domicilio del impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el año 2023;

Que, a través del Memorandum N° 774-2021-GM/MVMT, la Gerencia Municipal, teniendo en cuenta el pronunciamiento de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite los actuados para la emisión del acto resolutivo correspondiente

Estando a lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9° y Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal, con dispensa de la lectura y trámite de aprobación del Acta, aprobó por UNANIMIDAD lo siguiente:

ORDENANZA QUE DETERMINA EL MONTO POR SERVICIO MUNICIPAL DE EMISIÓN MECANIZADA COMPRENDIDA POR LA ACTUALIZACIÓN DE VALORES Y TASAS, IMPRESIÓN DE CUPONERA, MENSAJERÍA Y NOTIFICACIÓN A DOMICILIO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL AÑO 2023.

ARTICULO PRIMERO.- APRUEBESE la Ordenanza que Determine el Monto por Servicio Municipal de Emisión Mecanizada comprendida por la Actualización de Valores y tasas, Impresión de Cuponera Mensajería y Notificación a Domicilio del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el año 2023, así como la Estructura de Costos e Informe Técnico Financiero de Costos, Determinación de Costo de Derecho de Emisión Mecanizada y Estimación de Ingresos por el referido Servicio que como Anexo N° 01 y N° 02, respectivamente, forman parte integrante de la presente Ordenanza. Que entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

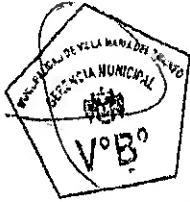
ARTICULO SEGUNDO.- FIJESE en s/. 3.34 (Tres con 34/100 soles) el monto anual que deberán abonar los contribuyentes por concepto de Derecho de Emisión Mecanizada, Actualización de Valores y Tasas, Impresión de Cuponera Mensajería y Notificación a Domicilio del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el año 2023. Este monto será abonado conjuntamente con el pago al contado del Impuesto Predial o de optar por el pago fraccionado, con la cancelación de la primera cuota. Por cada predio adicional se abonará s/ 0.28 (28/100), por el precitado Derecho de Emisión.





MUNICIPALIDAD DE
VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

VMT



ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR la distribución domiciliaria de la Carpeta de Cuponera y Formatos de Actualización de valores y tasa, con la debida antelación para el cumplimiento de pago por parte de los contribuyentes, según las fechas de vencimiento de pago de impuesto predial, establecido por Decreto Supremo N°156-2004-EF, y de arbitrios municipales mediante Ordenanza Municipal.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, Unidad de Sistemas y Tecnologías de la Información, Sub Gerencia de Recaudación Y fiscalización Tributaria, Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional y a las Unidades Orgánicas involucradas el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTICULO QUINTO.- En atención a lo señalado en el artículo 19° de la Ordenanza N°2386-MML, la presente ordenanza, así como los anexos que forman parte integrante de la misma podrán ser consultados en el Portal Web de la Municipalidad de Villa María del Triunfo: www.munivm.gob.pe, así como en la dirección electrónica establecida por el Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima: www.sat.gob.pe.

REGÍSTRESE, PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO
Pedro Carlos Montoya Romero
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO
Eloy Chavez Hernandez
ALCALDE

Municipalidad de Villa María del Triunfo
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro Carlos Montoya Romero
Secretario General

